



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre de 2003

- ORDENANZA N° 882/03 -

VISTO:

El Expediente N° 528/01, del registro de la Oficina de Catastro Municipal;
El Expediente N° 1120/02, del registro del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actuados están referidos a los reclamos efectuados por el Señor Gabriel Horacio Ortega, sobre la posesión de una fracción de tierra ubicada en el sector Cañada de la Cabra identificada como "parte del Lote 24";

Que el Sr. Ortega fue ocupante de dicho lote por haber adquirido mejoras a terceros los cuales no regularizaron, oportunamente, conforme a la normativa vigente su posesión;

Que dada esta circunstancia y la necesidad de obtener tierras para dar respuesta a los numerosos pedidos por parte de los vecinos, el Municipio tomó posesión del lote antes mencionado procediendo a su subdivisión y adjudicación a terceros;

Que existen mejoras en tal inmueble que el Municipio reconoce como efectuadas por el Señor Ortega y que por lo tanto le pertenecen;

Que la persona antes mencionada inicio reclamos por la posesión del predio y por las mejoras existentes;

Que dados los antecedentes obrantes en los expedientes de mención no resulta procedente -a juicio de este Honorable Cuerpo- otorgar la posesión del predio al solicitante;

Que no obstante ello se considera razonable el resarcimiento por parte del Municipio al Señor Ortega por las mejoras existentes en el predio;

Que se considera necesario, para resolver la situación planteada, la firma de un convenio que ponga fin a los reclamos del solicitante y establezca claramente el reconocimiento de las mejoras existentes;

Que la firma de este acuerdo requiere la autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

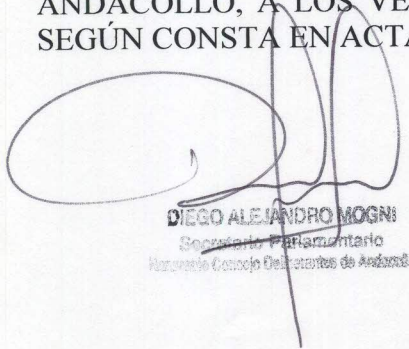
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir con el señor **GABRIEL HORACIO ORTEGA DNI N° 23.069.623**, el Acuerdo Transaccional Anexo de la presente norma, por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente.-

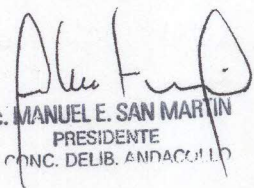
ARTICULO 2°: Instrúyase a los sectores Municipales correspondientes a los fines de dar cumplimiento a obligaciones del municipio derivadas del citado Acuerdo Transaccional.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 384.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 882/03 – ANEXO -

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Andacollo, a los días del mes de noviembre del año 2003; entre la Municipalidad de Andacollo; en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representada en este acto por el señor Intendente Comunal don **Víctor Esteban SANDOVAL**, por una parte y el señor **Gabriel Horacio ORTEGA**, DNI N° 23.069.623; en adelante **"EL VECINO"**, por la otra, convienen establecer las modalidades de cancelación de las obligaciones pendientes entre ambas partes, de acuerdo a lo actuado en los expedientes N° 528/01 y 1120/02, del registro de la Oficina de Catastro Municipal, el primero y del registro del HCD, el segundo; según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes -en el marco de los obrados administrativos antes mencionado- reconocen las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, acerca del predio municipal designado como lote 24, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 7.866,50 m², ubicado en la Zona III, en el Paraje designado como "Cañada de la Cebra", sito en esta Localidad:

- a) que **"EL VECINO"** ha venido ocupando de forma anómala tal predio, efectuando distintos reclamos por tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) que **"EL VECINO"** expresa su total y absoluta conformidad con la entrega y desocupación del referido lote a **"EL MUNICIPIO"**;
- c) que existen mejoras en tal inmueble, que **"EL MUNICIPIO"** reconoce como efectuadas por **"EL VECINO"**;
- d) que tales mejoras están debidamente descriptas y justipreciadas en los expedientes.

SEGUNDA: Como compensación integral al estado de cosas descripto; es decir por el retorno del lote a la posesión municipal y por el pago total de las mejoras aludidas, **"EL MUNICIPIO"** adjudicará en venta a **"EL VECINO"**, el predio designado como Lote 6, Manzana 69, del proyecto de urbanización del sector "Cañada de la Cebra" de la Localidad, con una superficie aproximada de 907,28 m² (novecientos siete metros con veintiocho decímetros cuadrados. El inmueble aludido se halla definido en el croquis de localización que -como Anexo Único- forma parte del presente convenio y como tal, es suscripto por las partes.-

TERCERA: La adjudicación referida en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo, se efectuará condonando el importe del valor que tal acto de disposición significa.

CUARTA: Todos los trámites y erogaciones pertinentes para obtener la escrituración del lote referenciado en la Cláusula SEGUNDA de este Acuerdo, estarán a cargo exclusivamente de **"EL VECINO"**.

QUINTA: Es obligación de **"EL MUNICIPIO"**, quien la asume como tal, la realización de todos los trámites inherentes a la adjudicación y mensura del lote referenciado en la cláusula SEGUNDA. Dichos trámites serán realizados conforme a disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos por parte de **"EL MUNICIPIO"**. Cumplidos que sean los trámites descriptos precedentemente, todas las diligencias y erogaciones relacionados a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio de dicho lote correrán por cuenta de **"EL VECINO"**.-

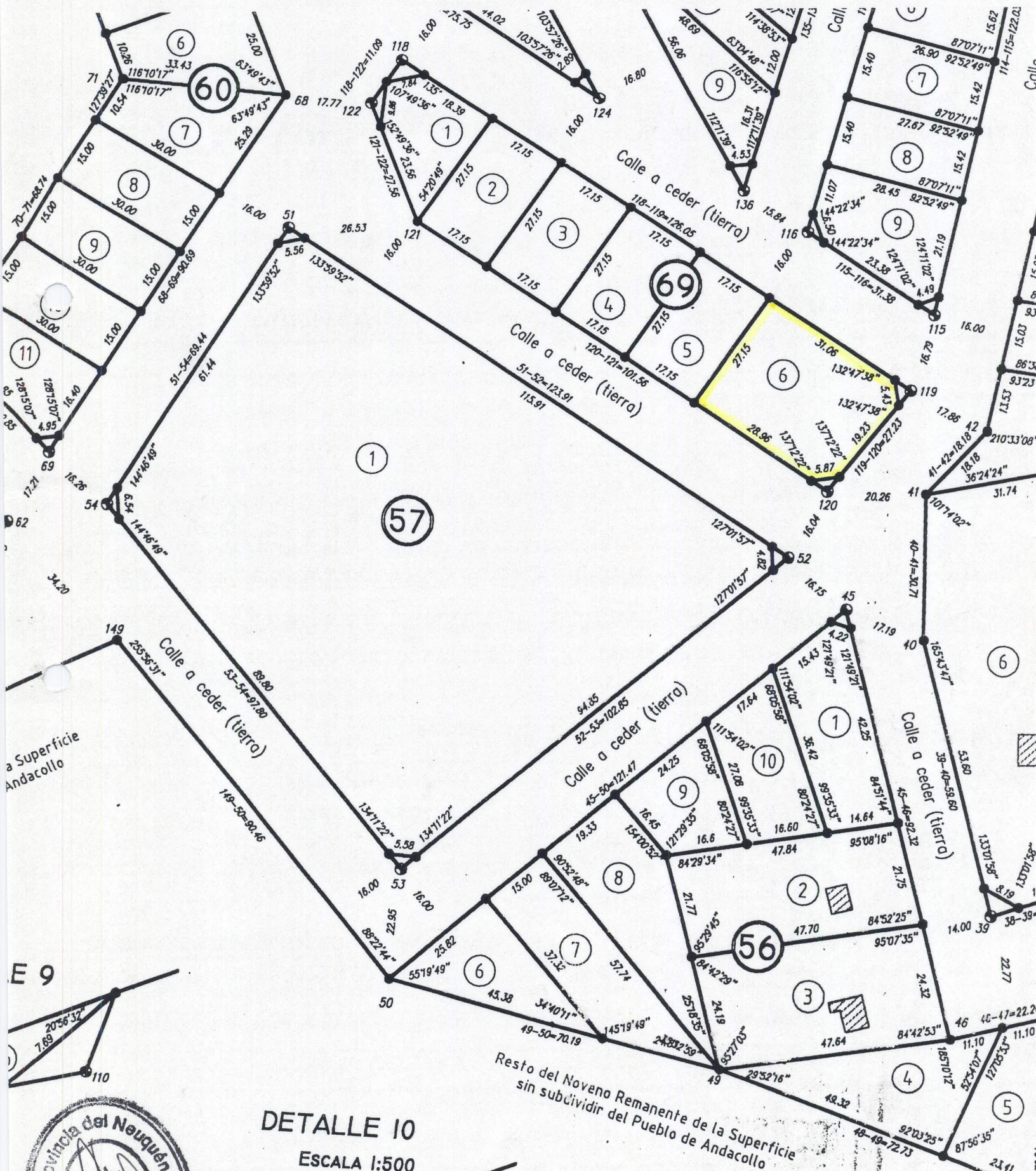




Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 882/03 -

ACUERDO TRANSACCIONAL – ANEXO UNICO -



DETALLE 10
ESCALA 1:500

